

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-921** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024.*

Código 39000365011982.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

En Santander, a las 09:00 horas del día 13 de Diciembre de 2023, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT) ; y **ACUERDAN:**

**Primero.-** Establecer, de conformidad con el art.55 del VII Convenio General de la Construcción, un incremento económico para el año 2024, con efectos al 1 de enero 2024, del 2,75 % sobre las tablas definitivas del año 2023, que, en consecuencia, se toman como base.

**Segundo.-** Se faculta a D. Javier Palomera del Barrio para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)**

NIVELES	S. BASE 11 MESES	P. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DÍAS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
II - Titulado Superior	1.974,00	822,90	2.470,67	2.549,45	2.549,45	38.335,47
III- Titulado Medio	1.442,82	698,52	2.003,02	2.077,77	2.077,77	29.713,30
IV - Jefe de personal	1.202,16	604,33	1.873,50	1.940,82	1.940,82	25.626,53
V - Jefe Adm. 2º	1.196,38	507,33	1.838,05	1.878,50	1.878,50	24.335,86
VI - Ofic. Adm. 1º	1.196,26	457,27	1.836,45	1.849,87	1.849,87	23.725,02
VII - Delineante 2º	1.161,63	457,27	1.734,61	1.784,59	1.784,59	23.111,69
VIII - Ofic. Adm. 2º	1.142,25	457,27	1.716,53	1.771,36	1.771,36	22.853,97
IX - Auxiliar Adm.	1.104,69	457,27	1.631,49	1.692,31	1.692,31	22.197,67

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)**

NIVELES	S. BASE 336 DÍAS	P. CONVENIO 217 DÍAS	VACACIONES 30 DÍAS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
VI-Encargado,J. Taller	39,16	23,15	1.843,97	1.849,87	1.849,87	23.725,02
VII – Capataz	38,02	23,15	1.744,22	1.784,60	1.784,60	23.111,69
VIII - Ofc. 1 de Oficio	37,39	23,15	1.724,65	1.771,37	1.771,37	22.853,98
IX - Ofc. 2 de Oficio	36,17	23,15	1.628,27	1.696,37	1.696,37	22.197,68
X - AYTE. de Oficio	35,09	23,15	1.586,30	1.654,88	1.654,88	21.709,85
XI - Peón Especialista	34,94	23,15	1.550,97	1.631,70	1.631,70	21.577,76
XII - Peón Ordinario	34,68	23,15	1.482,92	1.580,14	1.580,14	21.319,23

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACION  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)**

NIVEL XIII	S. BASE 336 DÍAS	P. CONVENIO 217 DÍAS	VACACIONES 30 DÍAS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
(1) 16-17 años - 1 año	21,69	13,89	981,03	1.017,80	1.017,80	13.318,60
(2) 18-21 años - 2 año	25,32	16,20	1.140,54	1.187,45	1.187,45	15.538,36
(3) 18-21 años - 3 año	30,73	19,69	1.363,89	1.441,89	1.441,89	18.845,68
(4) trabajador escuela taller - 1 año	34,36	21,97	1.552,25	1.611,54	1.611,54	21.087,78
(5) trabajador escuela taller - 2 año	36,17	23,15	1.628,27	1.696,37	1.696,37	22.197,68

**NOTAS:**

- Cantidades calculadas según el artº 25.4 y Disposición Transitoria del VI Convenio General del Sector, y artº 18.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria, en su regulación anterior a la reforma operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de mencionado RD Ley, resultarán aplicables a los contratos para la formación y el aprendizaje vigentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, hasta su duración máxima.

El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"  
 El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"  
 El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"  
 El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"  
 El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"

- Para los nuevos contratos de formación en alternancia y formativo para la obtención de la práctica profesional, habrá de estarse a lo dispuesto en el artº 24.3, letra m) y 24.4, letra i), respectivamente, del VII Convenio General del Sector de la Construcción, regulados bajo el epígrafe de "Otras modalidades de contratación".

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)**

NIVELES	HORAS EXTRAS ORDINARIAS	H. EXTRAS NOCTURNAS (DE 22 A 06 HORAS), DOMINGOS Y FESTIVOS
VI	17,18	23,14
VII	16,73	22,67
VIII	16,57	22,50
IX	16,09	22,08
X	15,72	21,68
XI	15,63	21,60
XII	15,47	21,39

**NOTAS:**

Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.  
El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.  
A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)**

RETRIBUCIÓN DIARIA		
NIVELES	INDEMNIZACIÓN 4,50%	INDEMNIZACIÓN 7%
VI Encargado		4,54
VII Capataz		4,42
VIII Oficial 1º		4,37
IX Oficial 2º		4,25
X Ayte. Oficial		4,15
XI Peón. Espec.		4,13
XII Peón Ordina.		4,08
XIII Trab. Form (1)	1,64	
XIII Trab. Form (2)	1,91	
XIII Trab. Form (3)	2,32	
XIII Trab. Form (4)	2,59	
XIII Trab. Form (5)	2,73	

RETRIBUCIÓN MENSUAL	
NIVELES	INDEMNIZACIÓN 7%
II Titulado superior	7,33
III Titulado medio	5,68
IV Jef. Personal	4,90
V Jef. Adm. 2ª	4,65
VI Of. Adm. 1ª	4,54
VII Delineante	4,42
VIII Of. Adm. 2ª	4,37
IX Aux. Adm.	4,25

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

NOTA: Para los nuevos contratos de formación en alternancia, la cuantía del 4,5% por fin del contrato se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artº 24.3, letras m) y n), del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

MIÉRCOLES, 14 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 32

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES  
AÑO 2024 (incremento 2,75%)****DESGASTE DE HERRAMIENTA**

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,58
ALBAÑILES Ayudantes	2,34
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	4,21
CARPINTEROS Ayudantes	3,17
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	3,17
ESCAYOLISTAS	2,34
ESCAYOLISTAS Ayudantes	1,61
MARMOLISTAS	2,58

**DIETAS Y KILOMETRAJE**

Dieta completa .....	39,57
Media dieta.....	12,97
Kl. ....	0,3